



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00020-00.

Para comenzar, conviene advertir, que mediante auto calendado a 25 de noviembre hogaño, se exhortó al extremo impetrante, en aras de que manifestara si proseguiría con la coerción frente el deudor solidario, lo que resultaba procedente, en orden a la situación allí expuesta. Con ese objetivo, se concedió el término de 3 días.

Así, en el aludido interludio, el mencionado postulante optó por guardar silencio; circunstancia que desemboca en que se continúe el procedimiento respecto del convocado CIFUENTES TORRES. Ello, de conformidad con lo normado por el art. 70 de la Ley 1116 de 2006. De ese modo, el juicio se seguirá surtiendo únicamente contra el referido rogado.

Consecuencialmente, el Despacho **ordena poner a disposición del asunto concursal, en la modalidad de liquidación**, radicado bajo la partida N° 2019-00357-00, y conocido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta latitud, las siguientes figuras previas:

1). El EMBARGO y SECUESTRO de los bienes raíces distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 280-163543 y 384-34920, denunciados como de propiedad de la rogada PORRAS RUÍZ; predios que se ubican en esta localidad y en Bugalagrande (V.), respectivamente, con la advertencia de que solo se tiene conocimiento de la inscripción del gravamen frente a la segunda heredad enunciada.

Por otro lado, se precisa que sobre los gravámenes aludidos existe afectación de remanentes a favor del asunto coercitivo, individualizado con la partida N° 2019-00063-00, y tramitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de la presente ciudad.

Finalmente, se destaca que las anteriores determinaciones se profieren con apoyo en lo regulado en el canon legal citado líneas atrás y el art. 20 de la Normativa en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE DICIEMBRE DE
2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd65c46532faed104ccfed7f18517c57aacf72c089ba208eb24331c21a4ce3
cc

Documento generado en 07/12/2021 12:10:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>